



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 1922/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Interesado: REYES FORMACION, SOCIEDAD LIMITADA

Fecha de iniciación: 24/04/2023

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1922/2023	La Junta de Gobierno Local	11/05/2023

Mediante la presente, se notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Propuesta borrador de Convenio de Colaboración entre el REYES FORMACIÓN SLU, D. José Martín Suárez Reyes, y el Ayuntamiento de Garachico, para la impartición de formación homologada por el Servicio Canario de Empleo, dirigida prioritariamente a personas desempleadas, concedida mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para realizar en el municipio de Garachico.

VISTO el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Garachico y REYES FORMACIÓN SLU, D. José Martín Suárez Reyes, para la impartición de la formación acreditada y asignada por el Servicio Canario de Empleo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/720 de 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración entre el **REYES FORMACIÓN SLU, D. José Martín Suárez Reyes**, y el Ayuntamiento de Garachico, para la impartición de formación homologada por el Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde - Presidente para que materialice el presente acuerdo suscribiendo cuantos documentos fueran necesarios.





TERCERO: Trasladar el presente acuerdo a REYES FORMACIÓN SLU, D. José Martín Suárez Reyes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que notifico a Ud. Para su conocimiento y efectos, significándole que contra el precedente acto /acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, por escrito, en los plazos que se indican, contados siempre desde el día siguiente al que se practica esta notificación, los siguientes recursos:

***CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO**, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***REPOSICIÓN**, de carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto o adoptó el acuerdo (Alcalde/Junta de Gobierno Local/Pleno), en el plazo de UN MES, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este recurso se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en las Dependencias u Oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, antes citada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3FSSXFT4TWS4MGAECN7AXDET
Verificación: <https://garachico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





Expediente nº: 1922/2023

Informe de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de un Convenio

Asunto: Convenio de colaboración con la empresa Reyes Formación S.L.U para impartición de formación homologada del Servicio Canario de Empleo

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 3 de mayo de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





TERCERO. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.





c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

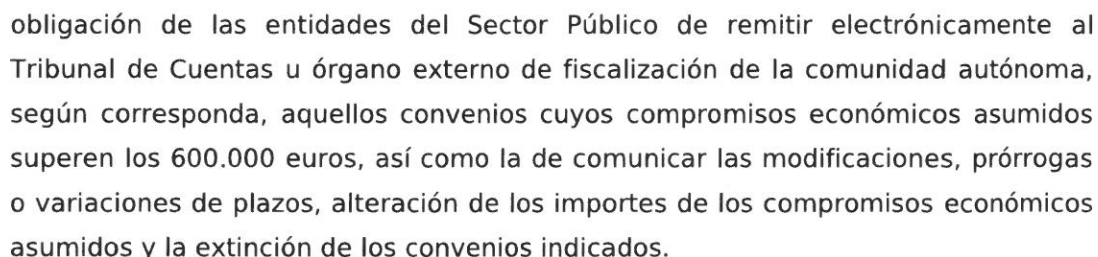
1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

SEXTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la





SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio





jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://garachico.sedelectronica.es/>.

C. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D. El convenio se aprobará definitivamente por Junta de Gobierno Local, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

E. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio con Reyes Formación SLU.





SEGUNDO. Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://garachico.sedelectronica.es/>.

TERCERO. Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que, una vez recibido el informe, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente nº: 1922/2023

Convenio Administrativo de Colaboración

Procedimiento: Modelo de Convenio Administrativo

Asunto: Convenio de colaboración con la empresa Reyes Formación S.L.U para impartición de formación homologada del Servicio Canario de Empleo

Documento firmado por: El Alcalde – Presidente y La Secretaria General

CONVENIO ADMINISTRATIVO





En Garachico, a ____ de Mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Heriberto González Rodríguez, con DNI 45.524.321-F, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garachico, CIF P3801500D, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Junta Local de Gobierno y doña Mónica Ruiloba García, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento, también por razón del cargo y para dar fe del acto.

Y de otra parte, D. José Martín Suárez Reyes, con DNI 42.845.168-D, en calidad de Administrador único de Reyes Formación SLU, con CIF B76148261.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

La impartición de formación homologada por el Servicio Canario de Empleo, dirigida prioritariamente a personas desempleadas, concedida mediante *Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2022, en la que se le asigna a "REYES FORMACIÓN S.L.U" la impartición de las siguientes acciones formativas en el municipio de Garachico:*

ESPECIALIDAD	DOMICILIO
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	CALLE Eutropio Rodríguez de la Sierra, 4
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	CALLE Eutropio Rodríguez de la Sierra, 4
COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	CALLE Eutropio Rodríguez de la Sierra, 4





CLÁUSULAS



de Garachico para impartición de acciones formativas homologadas por el Servicio Canario de Empleo.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

El Ayuntamiento de Garachico se compromete a ceder las instalaciones acreditadas para la impartición de la formación homologada por el Servicio Canario de Empleo para el cumplimiento de los fines del convenio.

REYES FORMACIÓN S.L.U estará obligado a utilizar el inmueble anteriormente citado para destinarlo al objeto establecido, la impartición de acciones formativas, en horario pactado con el Ayuntamiento de Garachico.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de Garachico asumirá los gastos de agua, electricidad y limpieza de la instalación.

REYES FORMACIÓN S.L.U estará obligado a abonar por el uso de las instalaciones 15€/hora, siendo la cuantía revisable anualmente.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.





CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

4.1. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembro:	En representación de:
MARÍA YASMINA SUÁREZ MÉNDEZ	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO
JOSÉ MARTÍN SUÁREZ REYES	REYES FORMACIÓN S.L.U

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

4.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

b) Compromisos que sí incluyen aportación financiera

REYES FORMACIÓN S.L.U, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
4. Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de que la financiación alcance la adquisición de bienes inmuebles.
5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y repartibles, excepto en aquellos casos en que en el convenio se haya previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
6. Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años de vigencia total del convenio.

SÉPTIMA. Extinción del convenio.





El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se alcalde el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3FSSXFT4TWS4MGAECHN7AXDET
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Cód. Validación: 3FSSXFT4TWS4MGAECHN7AXDET
Verificación: <https://garachico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

